

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL A PRECIO ALZADO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-SMA-OB-LP-542-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA PROYEJAL, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] 1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

9 I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018, mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

2 I.3. El contrato referido fue adjudicado a "El Contratista" como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número de asignación SIOP-E-SMA-OB-LP-542-2021 instaurado por "La Secretaría", y el cual cuenta con Orden de Trabajo número LP-542-2021.

I.4. Mediante oficio número SIOP/DS/DGGFI/2304/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública solicitó a la Secretaría de la Hacienda Pública, una ampliación a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 con el objeto de dar continuidad a la ejecución de la obra pública a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, proyectada para dicha anualidad.

8 I.5. La petición señalada en la declaración anterior, fue atendida por la Secretaría de la Hacienda Pública mediante el Acuerdo de Ampliación automática número PF/AAA/365-300-365/2021, de fecha 09 de agosto de 2021, en el que se precisó que, respecto a la Unidad Presupuestal "29 Universidad de Guadalajara",

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-SMA-OB-LP-542-2021, que celebran por una parte "La Secretaría", y por otra parte la empresa Proyejal, S. de R.L. de C.V., consistente en 08 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 27 de abril de 2022.

existían recursos destinados a la consecución de las obras de infraestructura relativas al Centro Cultural Universitario que se reportaron al día 30 de junio de 2021, sin programación específica de acciones, al no contar con contratos y concesiones para el ejercicio de dichos recursos, por lo que dada su disponibilidad se reorientaron al gasto prioritario de salud.

I.6. Que la Dirección Ejecutora encargada de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de **"La Secretaría"**.

I.7. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su representada es una persona moral denominada Proyejal, S. de R.L. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la póliza número 6,030 de fecha 30 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público número 38 de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 55583*1, de fecha 16 de julio de 2010.

II.2. Su representante, la C. [REDACTED] ¹ quién se identifica con credencial de elector número 4 [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Representante Legal de la sociedad con el testimonio de la póliza número 1,956 de fecha 01 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Edgar Daniel Castillo Ortega, Corredor Público número 78 de la Plaza del Estado de Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 55583 de fecha 30 de octubre de 2019; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio ubicado en la Av. Adolfo López Mateos Sur No. 5638 Interior 3, en la Colonia Arboledas, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45070, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

2 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número PRO100630QC2.

II.4. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0729 y que dicho registro se encuentra vigente a la fecha de formalización del presente convenio.

III.- "Las Partes" declaran que:

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-SMA-OB-LP-542-2021, que celebran por una parte "La Secretaría", y por otra parte la empresa Proyejal, S. de R.L. de C.V., consistente en 08 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 27 de abril de 2022.

III.1. Con fecha 14 de octubre de 2021 celebraron un Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-SMA-OB-LP-542-2021, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra pública denominada: **Construcción de Nuevo Hospital Civil de Oriente, en el Municipio de Tonalá, Jalisco. Cuarta Etapa. Frente 1**, por un costo total de \$67'979,932.79 (sesenta y siete millones novecientos setenta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos 79/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **150 días naturales**, debiendo iniciar los trabajos el día **15 de octubre de 2021** y concluirlos el día **13 de marzo de 2022**, conforme al calendario de obra entregado para la ejecución de la misma, tal y como se manifestó en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Posteriormente, durante el desarrollo constructivo de la obra mencionada con anterioridad, la Ministra Instructora Ana Margarita Ríos Farjat, quien actuó con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó un Acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2021, mediante el cual se admitió a trámite los escritos presentados por el C. Juan Carlos Guerrero Fausto quien se ostentó como Abogado General y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Representación en Materia Laboral, con facultades de dominio, en representación de la **Universidad de Guadalajara**, en los que promovió controversia constitucional en contra del **Gobierno del Estado de Jalisco**, y en la que impugnó medularmente el acto, acuerdo, resolución, determinación, decreto u orden cuyo contenido, finalidad y objeto fuera bloquear, transferir a terceros, negar, impedir, condicionar o proceder a la reasignación de \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), con lo cual se impedía la realización del depósito o transferencia de recursos a la cuenta de la Universidad de Guadalajara, pese a ser una cantidad aprobada, asignada, dispuesta y destinada a una obra de construcción específica, y, por ende, que formaba parte del patrimonio de la parte promovente, por así estar previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2021 y actos consecuentes; trámite al cual le correspondió el número de expediente 135/2021.

III.3. Por otra parte, mediante Acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2021, la Ministra Instructora Ana Margarita Ríos Farjat, quien actuó con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dio trámite al incidente de suspensión solicitado por el promovente de la controversia constitucional identificada con el número de expediente 135/2021, para lo cual se concedió la suspensión solicitada por la Universidad de Guadalajara en los incisos a), b), c) y f) de su escrito inicial; ordenando para tal efecto que la medida suspensiva surtiera efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pudiera modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley reglamentaria de la materia.

III.4. Derivado de lo anterior, el Licenciado José Luis Tostado Bastidas, Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante oficio número CJ/553-11/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, informó al Secretario de Infraestructura y Obra Pública, acerca de la suspensión narrada en la declaración inmediata anterior, para efecto de que a partir de la fecha de notificación del referido comunicado, esta Secretaría se abstuviera de devengar los recursos existentes que le fueron transferidos por la Secretaría de la Hacienda Pública, por concepto de ampliación presupuestal a la partida número 6126 del Presupuesto de Egresos de este Centralizado Estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.



III.5. Por lo anteriormente expuesto, el titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública determinó que era necesario suspender los procedimientos de contratación y la ejecución de obras que se encontraran en trámite, cuya fuente de pago de las obligaciones asumidas proviniera de los \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), transferidos por la Secretaría de la Hacienda Pública a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, por concepto de ampliación presupuestal a la partida número 6126 del Presupuesto de Egresos de este Centralizado Estatal para el Ejercicio Fiscal 2021, con la finalidad de acatar la suspensión otorgada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro del trámite de la Controversia Constitucional identificada con el expediente número 135/2021, evitando con ello el desacato de un mandamiento judicial, así como el pago de gastos adicionales que pudieran afectar al erario público, derivado de las cancelaciones de los procedimientos de contratación ya referidos, como lo son los gastos no recuperables a los que tendrían derechos los licitantes, dado que se debe de tomar en consideración que según lo dispuesto por el artículo 3 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los recursos con los que cuenta la entidad deben administrarse con eficiencia, eficacia y economía, de igual forma no se debe de perder de vista que persiste la necesidad de la ejecución de los trabajos, sin embargo existe una causa tipificada como caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilita la culminación de los procedimientos de contratación, por lo que, de no suspender los procedimientos de contratación y ejecución de obras en trámite, hasta que se modifique o revoque la suspensión concedida o en su caso se resuelva de fondo la controversia constitucional planteada y se tenga la certeza de la suficiencia presupuestal para la ejecución de los trabajos, se podría ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia, al comprometerse recursos que posiblemente sean redireccionados; de igual forma realizar la cancelación del procedimiento generaría un detrimento al erario público, dado que se tendría la obligación de cubrir los gastos no recuperables a los licitantes, pudiendo incurrir en faltas administrativas según lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.6. En virtud de lo anterior, el Secretario de Infraestructura y Obra Pública emitió un **Acuerdo** de fecha 19 de noviembre de 2021, mediante el cual **suspendió los procedimientos de contratación y ejecución de obras en trámite, cuya fuente de pago de las obligaciones asumidas proviniera de los \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), transferidos por la Secretaría de la Hacienda Pública a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, por concepto de ampliación presupuestal a la partida 6126 del Presupuesto de Egresos de este Centralizado Estatal para el Ejercicio Fiscal 2021, hasta en tanto se modificara o revocara la suspensión concedida, o en su caso, se resolviera de fondo la controversia constitucional planteada e identificada bajo el número de expediente 135/2021.**

En dicho Acuerdo, el Secretario de Infraestructura y Obra Pública dio la instrucción al titular de la Dirección General de Construcción, de suspender la ejecución de las obras que se encontraran en este caso; acuerdo que le fue notificado con fecha 19 de noviembre de 2021 mediante el oficio número DGJI/DC/2957/2021 suscrito por el Director General Jurídico de Infraestructura de "La Secretaría".

III.7. Se hace constar que dentro de las obras que se encuentran actualmente en ejecución, y cuya fuente de pago de las obligaciones asumidas proviene de los \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), transferidos por la Secretaría de la Hacienda Pública a "La Secretaría" por concepto de ampliación presupuestal a la partida 6126 del Presupuesto de Egresos de este Centralizado Estatal para el Ejercicio Fiscal 2021, se encuentra la obra denominada "**Construcción de Nuevo Hospital Civil de Oriente, en el Municipio de Tonalá, Jalisco. Cuarta Etapa. Frente 1**", asignada a la empresa **Proyejal, S. de R.L. de C.V.**, mediante el Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado

identificado con el número **SIOP-E-SMA-OB-LP-542-2021**; razón por la cual, resultó necesario realizar la suspensión de la misma.

III.8. En cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2021 emitido por el Secretario de Infraestructura y Obra Pública, el titular de la Dirección General de Construcción de **"La Secretaría"**, mediante oficio número DGC/842-A/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, ordenó a **"El Contratista"** suspender temporalmente la totalidad de los trabajos amparados bajo el Contrato de Obra Pública que nos ocupa, por un periodo aproximado de 180 días naturales, contados a partir del día 20 de noviembre de 2021; razón por la cual se le citó a asistir con misma fecha al sitio de ejecución de los trabajos para formalizar el Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal de Obra que correspondiera.

III.9. Establecido lo anterior, el titular de la Dirección General de Construcción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 numeral 6 de la Ley en cita, y la cláusula vigésima octava del contrato referido, mediante el "Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal de Obra" de fecha 19 de noviembre de 2021 ordenó a **"El Contratista"** suspender temporalmente la totalidad de los trabajos amparados bajo el Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado número **SIOP-E-SMA-OB-LP-542-2021**, correspondiente a la obra denominada **"Construcción de Nuevo Hospital Civil de Oriente, en el Municipio de Tonalá, Jalisco. Cuarta Etapa. Frente 1"**, por un periodo de **180 días naturales**, contados a partir del día **20 de noviembre de 2021** al día **18 de mayo de 2022**, señalando como fecha tentativa de reinicio de los trabajos el día **19 de mayo de 2022**, no obstante, dado que la reanudación de los trabajos estaba ligada a un hecho de realización cierta, pero de fecha indeterminada, el periodo de la suspensión estaba sujeto a la actualización de éste, de conformidad con lo señalado en el artículo 108 numeral 2 de la Ley en cita, así como por las razones manifestadas en dicha Acta.

III.10. De manera simultánea al proceso de suspensión de la obra que nos ocupa, se estaba llevando a cabo el procedimiento judicial a efecto de resolver de fondo la controversia constitucional identificada con el número de expediente 135/2021, así como el Recurso de Reclamación número 137/2021-CA interpuesto por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde se solicitó la impugnación de los Acuerdos de fecha 10 de noviembre de 2021, mencionados en las declaraciones III.2 y III.3 del presente convenio.

III.11. Posteriormente, en la Sesión Pública Ordinaria de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrada con fecha 09 de febrero de 2022, se resolvió el Recurso de Reclamación número 137/2021-CA, interpuesto por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el cual fue declarado como procedente y fundado; así mismo, en dicha resolución fue desechada de manera definitiva la controversia constitucional con número de expediente 135/2021 promovida por la Universidad de Guadalajara. La resolución antes señalada, fue notificada a **"La Secretaría"** mediante el oficio número CJ/670-06/2022 de fecha 25 de abril de 2022, signado por el Licenciado José Luis Tostado Bastidas, Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Jalisco.

III.12. Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que la controversia constitucional con el expediente número 135/2021 fue desechada de manera definitiva, se determinó que era necesario reanudar los procedimientos de contratación y ejecución de obras en trámite, cuya fuente de pago de las obligaciones asumidas proviniera de los \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), mencionados con anterioridad, con la finalidad de dar continuidad a los procesos de adjudicación y contratación de obra pública e infraestructura a cargo del Estado.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-SMA-OB-LP-542-2021, que celebran por una parte "La Secretaría", y por otra parte la empresa Proyejal, S. de R.L. de C.V., consistente en 08 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 27 de abril de 2022.

Es por lo anterior, que con fecha 25 de abril de 2022, el Secretario de Infraestructura y Obra Pública emitió un Acuerdo, en el cual se reanudaron los procedimientos de contratación y ejecución de obras en trámite, cuya fuente de pago de las obligaciones asumidas proviniera de los \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), transferidos por la Secretaría de la Hacienda Pública a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, por concepto de ampliación presupuestal a la Partida 6126 del Presupuesto de Egresos de este Centralizado Estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

En dicho Acuerdo, el Secretario de Infraestructura y Obra Pública instruyó al titular de la Dirección General de Construcción, de reanudar la ejecución de las obras que se encontraran en este caso; el cual le fue notificado con fecha 25 de abril de 2022, mediante el oficio número DGJI/DC/1075-B/2022 suscrito por el Director General Jurídico de Infraestructura de "La Secretaría".

III.13. En virtud de lo anterior, el titular de la Dirección General de Construcción mediante oficio número DGC/282/2022 de fecha 27 de abril de 2022, informó a "El Contratista" que en virtud de que cesaron las causas que motivaron a realizar la suspensión de la obra en comento, se daba por concluida dicha suspensión, y se indicaba como fecha de reinicio de los trabajos el día **28 de abril de 2022** y de término el día **19 de agosto de 2022**, lo que refleja un periodo recalendarizado de **114 días naturales**, correspondiente al plazo de ejecución con el que aún cuenta "El Contratista" para realizar los trabajos objeto del contrato materia del presente, citándosele a la brevedad para dar por reiniciados oficialmente los mismos.

En virtud de lo expuesto, "Las Partes" reconocen que la obra pública que nos ocupa, estuvo suspendida por **159 días naturales**, contados a partir del día **20 de noviembre de 2021** al día **27 de abril de 2022**.

III.14. Derivado del reconocimiento del periodo de suspensión y la fecha de reinicio de los trabajos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 numeral 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la cláusula vigésima octava del contrato, resulta necesario diferir el plazo de ejecución de los trabajos establecido en la cláusula cuarta del contrato de marras, en igual proporción al periodo que comprendió la suspensión de los mismos, es decir en 159 días naturales, sin que por ello, se modifique el plazo de ejecución total de la obra, que es de 150 días naturales.

III.15. "Las Partes" en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, manifiestan su voluntad en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública número **SIOP-E-SMA-OB-LP-542-2021**, otorgando su anuencia para reconocer el periodo de suspensión y reinicio de la obra denominada **"Construcción de Nuevo Hospital Civil de Oriente, en el Municipio de Tonalá, Jalisco. Cuarta Etapa. Frente 1"**, y consecuentemente, realizar el diferimiento del plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula cuarta del contrato que nos ocupa.

III.16. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.17. Con fundamento en los artículos 102 y 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 127 y 147 de su Reglamento, en correlación con lo pactado en la cláusula vigésima octava del contrato, se reconoce el periodo de suspensión de la obra en comento, la fecha de reinicio de los trabajos y la nueva fecha de término de los mismos, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - El presente convenio tiene por objeto reconocer el periodo de suspensión y reinicio de la obra pública denominada: **Construcción de Nuevo Hospital Civil de Oriente, en el Municipio de Tonalá, Jalisco. Cuarta Etapa. Frente 1**, correspondiente al Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado número **SIOP-E-SMA-OB-LP-542-2021**, y consecuentemente realizar el diferimiento del plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula cuarta del contrato en comento, en igual proporción al periodo que comprendió la suspensión de los mismos, de acuerdo a lo señalado en el "Programa General de Ejecución de los Trabajos" recalendarizado, el cual se anexa al presente instrumento, debidamente modificado para formar parte del mismo.

SEGUNDA. - RECONOCIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y REINICIO DE OBRA. - Se reconoce que la obra denominada: **Construcción de Nuevo Hospital Civil de Oriente, en el Municipio de Tonalá, Jalisco. Cuarta Etapa. Frente 1**, correspondiente al Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado número **SIOP-E-SMA-OB-LP-542-2021**, fue suspendida durante **159 días naturales**, contados a partir del día **20 de noviembre de 2021** al día **27 de abril de 2022**, estableciéndose como fecha de reinicio de los trabajos el día **28 de abril de 2022**.

TERCERA. - DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley en cita, se difiere el periodo recalendarizado de **114 días naturales**, correspondiente al plazo de ejecución con el que aún cuenta "**El Contratista**" para llevar a cabo la ejecución de los trabajos, por un periodo de 159 días naturales, quedando como fecha de reinicio de los trabajos el día **28 de abril de 2022** y de término el día **19 de agosto de 2022**, sin que por ello se modifique el plazo de ejecución total del contrato de obras, que es de 150 días naturales.

CUARTA.- GASTOS NO RECUPERABLES.- "**El Contratista**" manifiesta que, por motivo de la suspensión temporal de obra reconocida en el presente acto jurídico, no se generaron gastos no recuperables de los aludidos en el artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que "**El Contratista**" no realizará cobro alguno por dichos conceptos y de igual forma no ejercerá acción legal alguna que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con la suspensión materia del presente.

QUINTA. - VIGENCIA. - "**Las Partes**" acuerdan que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de "**Las Partes**" respecto del contrato primigenio, tal y como fue establecido en la cláusula quinta del mismo.

SEXTA. - "Las Partes" acuerdan que el Contrato de Obra Pública que dio origen al presente convenio modificatorio queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

SÉPTIMA. - "Las Partes" convienen que, una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por "**El Contratista**", éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato de obra pública materia del presente.

OCTAVA. - "Las Partes" convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.



Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA. - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 de abril de 2022.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA



Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN
Y CONTRATACIÓN

ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"

[Redacted Signature]

3

C. [Redacted Name]
1
REPRESENTANTE LEGAL
PROYEJAL, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS

MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE INFRAESTRUCTURA

LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ
DIRECTORA DE PRÓRROGAS Y CONVENIOS

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

